ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
NATALIA MARIA MORA LOPEZ

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.852 de Bogotá, en su condición de Director Ejecutivo y representante legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 890.912.395-7, quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN**; y **NATALIA MARIA MORA LOPEZ**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.032.500.331** quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **EL ARTISTA**; en conjunto Las "Partes", hemos convenido celebrar el presente documentos con el fin de dar por terminado el contrato de servicios artísticos celebrado el 1 de abril de 2024 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, Las Partes suscribieron un contrato de prestación de servicios artísticos el día 1 de abril de 2024 con el siguiente objeto: "Contratar los servicios artísticos de EL ARTISTA para su participación como instrumentista de Violonchello en los ensayos y presentaciones de las Agrupaciones Filarmónicas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo con la necesidad".

2. Que, el valor total del contrato se estipuló hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.842.799).

3. Que, el plazo de ejecución del contrato se estipuló a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 15 de septiembre de 2024, inclusive.

4. Que el 28 de junio de 2024 se suscribió una suspensión al contrato de prestación de servicios comprendida entre el 1 y el 22 de julio de 2024, inclusive.

5. Que, EL ARTISTA solicitó la terminación anticipada de su contrato a partir del día 2 de septiembre de 2024, razón por la cual la OFB ha solicitado proceder con la terminación anticipada, siendo el día 1 de septiembre de 2024 el último día en que **EL ARTISTA** prestará sus servicios a **LA FUNDACIÓN**.

6. Que, el numeral 12.2. de la cláusula décima segunda estableció como causal de terminación el "*Mutuo acuerdo entre las Partes*".

7. Que, el Comité Técnico Operativo del Convenio 116 de 2024, aprobó la solicitud de la **OFB** y, por tanto, procede la terminación del contrato.

Conforme lo anterior, Las Partes acordamos terminar de manera anticipada y liquidar el contrato de prestación de servicios artísticos suscrito el día 1 de abril de 2024 conforme las siguientes:

Cláusulas

Primera: Terminar y liquidar bilateralmente el contrato de prestación de servicios suscrito por las Partes el día 1 de abril de 2024 a partir del 2 de septiembre de 2024.

Segunda: Declarar que **LA FUNDACIÓN** pagará a **EL ARTISTA** la suma pactada por concepto de los honorarios causados entre el 1 de agosto y el 1 de septiembre de 2024 inclusive, siendo este día el último de prestación de sus servicios.

Tercera: Declarar que **LA FUNDACIÓN** pagará los honorarios de **EL ARTISTA** correspondientes a los días de servicios conforme lo establecido en la cláusula tercera del contrato inicial.

Cuarta: Una vez se cancele el valor relacionado en la cláusula tercera del presente documento, las Partes declaran que: (i) todas las obligaciones derivadas del contrato suscrito el 1 de abril de 2024 han cesado; (ii) se encuentran de acuerdo con el contenido de la presente acta; y, (iii) se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Quinta: EL ARTISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación toda vez que, la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

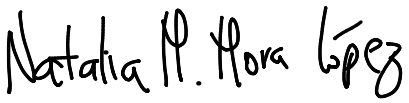
Sexta: La presente acta de terminación y liquidación bilateral se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia de las Partes, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 28 de agosto de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**:

_____
HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante Legal

Por **EL ARTISTA:**



_____
NATALIA MARIA MORA LOPEZ
C.C. 1.032.500.331